



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 720

Santiago de Cali, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Se allego a través del correo institucional del Despacho por la Dra. Martha Cecilia Silva Martínez, en calidad de apoderada judicial de la demandante ELSY MIREY HURTADO, escrito y anexos mediante los cuales subsana la demanda, los que fueran presentados en debida forma y dentro del término legal para ello concedido, luego de contener los requisitos de ley se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO, instaurada a través de apoderada judicial por la señora ELSY MIREY HURTADO, contra los señores ROMEL EDGARDO HURTADO y AURELINA ROGELES HURTADO.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a los demandados ROMEL EDGARDO HURTADO y AURELINA ROGELES HURTADO en los términos tanto del inciso 5º del artículo 6º como del artículo 8º ambos de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córraseles traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la contesten si a bien lo tienen.

TERCERO. REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderada judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. NOTIFICAR este proveído al Defensor e Familia del ICBF adscrito al Despacho.

Notifíquese:

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569ec3df269fba4b8a59d8b3175e2277a9ce1d48c8b748aa7f70f46053e78416**

Documento generado en 07/07/2023 09:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>